



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 528 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 JUN 2014

**VISTO:** El Informe N° 581-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 916210, Opinión Legal N° 00273-2014-GOB.REG-HVCA/ORAJ-mjmv, Informe N° 571-2014/GOB.REG/ORAJ-ODH, Informe Técnico N° 040-2014/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS, Opinión Legal N° 00237-2014-GOB.REG-HVCA/ORAJ-mjmv, Memorandum N° 2867-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, Memorandum N° 117-2013/GIOB.REG-HVCA7GGR-ORAJ, Informe N° 819-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS, Informe Técnico N° 013-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS, Informe N° 671-2013-GOB.REG.-HVCA/ORAJ-ODH-AE-/jqj, Informe N° 604-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS, Informe Técnico N° 01-2013/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS/rgvj, Informe N° 606-2013-GOB.REG.-HVCA./ORAJ-ODH-AE-/jqj, Informe N° 499-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS, Informe N° 480-2013/GOB.REG-HVCA/ORAJ-ODH/RPyBS, Informe N° 037-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ODH/ARPyBS/hrj, y la Solicitud de Pago de Rubro de Transitoria para Homologación; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Numeral 106.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*; asimismo, el numeral 106.2 de la acotada norma señala: *“El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”*, del mismo modo, el numeral 106.3 describe que: *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, al amparo legal de la citada norma, el interesado mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2013, el administrado TAP. Hugo Marín Parejas Rodríguez., servidor de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita el Reconocimiento y Pago de Remuneración Transitoria para la Homologación con el Nivel Remunerativo de F-4, argumentando que: *“Que el Decreto Supremo N° 084-91-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, establece que para tener derecho a gozar de la pensión correspondiente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, debe ser nombrado o designado en el cargo de mayor nivel y haberlo desempeñado en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses consecutivos, por un periodo acumulado no consecutivo no menor de 24 meses. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2003/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 08 de julio del 2003, mediante el Artículo 2°: *“Designa a partir de la fecha al Econ. Hugo Marín Parejas Rodríguez, en el cargo de Confianza de Sub Gerente de Promoción y Concertación de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, Plaza N° 144, Nivel Remunerativo F-4, Escala 11 del Decreto*





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. - 528 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2014

Supremo N° 051-91-PCM, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo. Con retención de su plaza de carrera, hasta el 09 de enero del 2009 fecha en que se da por concluido su designación mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2009/GOB.REG.-HVCA/PR”;

Que, el D.S. N° 005-0-PCM señala que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado”;

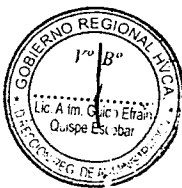
Que, el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, menciona: “Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido su designación la Transitoria para Homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñándose el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpido o por un periodo acumulado no menor de 24 meses (...)”;

Que, por consiguiente se aprecia que para el derecho a la percepción permanente de la Remuneración Transitoria para Homologación por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva se adquiere cuando adquieren los siguientes requisitos: 1) Que se trate de un servidor de carrera, 2) Que haya designado para desempeñar un cargo de confianza señalado en el anexo 11 del D.S. N° 051-PCM, 3) que haya desempeñado el cargo por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de veinticuatro (24) meses;

Que, el administrado ha sido designado en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción y Concertación de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica, con Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2003-GR-HVCA/PR de fecha 08 de julio de 2003, en la plaza N° 141, Nivel Remunerativo F-4, Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y concluyendo su designación con la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2009/GOB.REG.-HVCA/PR de fecha 09 de enero de 2009;

Que, con Informe Técnico N° 040-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS de fecha 28 de abril de 2014, informa que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0238-2003-GR-HVCA/PR de fecha 29 de mayo de 2003, modifica a partir del 01 de abril del 2003 el CAP del Gobierno Regional – Huancavelica, donde establece la plaza N° 141 del Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Promoción y Concertación de Inversiones, tiene el nivel remunerativo o categoría remunerativa F-4, nivel que corresponde a la escala 01 y no a la escala 11 del D.S. N° 051-91-PCM como resuelve la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2003-GR-HVCA/PR de fecha 08 de julio de 2003;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el presupuesto analítico de Personal (PAP) se encuentran vigentes a la fecha de designación del 2003, en la plaza N° 141 de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Promoción y Concertación de Inversiones, donde plasma la categoría





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 528 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2014

remunerativa F-4, comprendido en la escala 01: Funcionarios y Directivos del D.S. N° 051-91-PCM, por lo que la petición formulada deviene *improcedente*;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General; y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del señor HUGO MARIN PAREJAS RODRIGUEZ, de fecha 24 de mayo de 2013, sobre Reconocimiento y Pago de Remuneración Transitoria para la Homologación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica e Interesado, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/egr